

**RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA**

Nº EX- 0901620.-1

**TEMUCO, 12 SEP 2016**

**VISTOS:**

La solicitud de fecha 02/09/2016, presentada por don **EDUARDO ENRIQUE MUÑOZ STUARDO**, domiciliado en calle Pasaje 2 Norte Nº 175, Depto./Local 01, Población E Marin Temuco, actividad Provisiones, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de la multa, impuesta por Resolución s/Nº, de fecha 17/08/2016, Causa Rol 6092011787-2016, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la IX Dirección Regional de Temuco, por infracción sancionada en el Art. 97 Nº 7 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

**Y VISTOS**, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR** a la petición administrativa presentada con fecha 2 de septiembre de 2016, por el contribuyente antes individualizado, atendido a las motivaciones expuestas y al cumplimiento de los requisitos de la Circular Nº 1 de 2004 (PASC).

**REBAJESE** la multa a la cantidad de \$ 46.825 (cuarenta y seis mil ochocientos veinticinco pesos).-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.**

**LIDIA CASTILLO ALARCON  
DIRECTORA REGIONAL**

